

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Superintendencia de Seguridad Social
Superintendencia de Seguridad Social (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.366.005
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		395.777
	01	Del Sector Privado		395.767
	004	Fondo Ley N° 21.063		395.767
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		101.262
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		101.262
09		APORTE FISCAL		16.868.466
	01	Libre		16.868.466
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		17.366.005
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.169.053
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.976.046
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.168
	07	A Organismos Internacionales		3.168
	001	A Organismos Internacionales		3.168
25		INTEGROS AL FISCO		101.262
	99	Otros Integros al Fisco		101.262
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		116.426
	06	Equipos Informáticos		58.492
	07	Programas Informáticos		57.934
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

02 Incluye:

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Superintendencia de Seguridad Social
Superintendencia de Seguridad Social (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

- | | |
|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 299 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 6.910 |
| c) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 28 |
| - Miles de \$ | 473.895 |
| | |
| 03 Incluye: | |
| Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| - Miles de \$ | 10.213 |
| | |
| 04 Cada año, la Superintendencia de Seguridad Social entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras, sobre el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos, señalando, de manera especial, el número de peticiones recibidas, en trámite, aprobadas o rechazadas; así como los criterios técnicos utilizados para cada caso. | |
| | |
| 05 La Superintendencia de Seguridad Social entregará semestralmente a las Comisiones de Trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del semestre respectivo, un informe sobre las apelaciones y denuncias que interponen ante esa Superintendencia los trabajadores afiliados a las mutualidades de empleadores, señalando la materia, respecto de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. | |
| | |
| 06 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del semestre respectivo, acerca de los dineros utilizados en la Fiscalización a las Mutuales de Seguridad para la efectiva atención de los accidentes laborales y enfermedades profesionales de los trabajadores del país. | |
| | |
| 07 La Superintendencia de Seguridad Social informará semestralmente, 30 días después del término del semestre respectivo, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las medidas adoptadas en el proceso de fiscalización por parte de la Unidad de Control de Licencias Médicas, con el objeto de velar por la observancia de los estándares mínimos en materia de procedimiento de investigación y prueba, respecto de los profesionales fiscalizados. | |
| | |
| 08 Se informará semestralmente, noventa días después del término de cada semestre respectivo, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de licencias rechazadas por accidentes del trabajo, detallando tipo de accidentes, características de las lesiones, gravedad, aseguradora de la ley N° 16.744 que resolvió el rechazo y sector económico en que se desempeña el trabajador accidentado. | |
| | |
| 09 La Superintendencia de Seguridad Social informará trimestralmente, noventa días después del término de cada trimestre respectivo, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Superintendencia de Seguridad Social
Superintendencia de Seguridad Social (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Mixta de Presupuestos sobre el total de licencias médicas por salud mental, emitidas, aprobadas y rechazadas, el sistema de salud público o privado correspondiente, el promedio de días de licencias, el sector económico en que se desempeñan los trabajadores afectados y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación.